



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2021-SENAMHI/GG

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° D000028-2021-SENAMHI-GG-DAA de fecha 18 de noviembre de 2021, del Asesor de Alta Dirección para la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, la cual cuenta con un Plan Nacional que desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la misma;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual considera como Objetivo Específico N° 10: *“Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran”*; asimismo, el citado Plan incluye un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, el cual establece como Sub Componente N° 1.3, la creación de una oficina de integridad y establecimiento de un modelo de integridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, por su parte el artículo 10 del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, el acápite 6.5.1 y 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, a través de las alternativas organizacionales, entre la cuales se encuentra la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, por su parte el acápite 6.5.5 del numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae sobre la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho; asimismo, indica que dicha conformación se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000016-2020-SENAMHI-GG de fecha 14 de abril de 2020, se designa a los miembros integrantes del Equipo de Trabajo para impulsar la implementación del modelo de integridad pública en la entidad;

Que, mediante documento del Visto, el Asesor de Alta Dirección para la Gerencia General recomienda efectuar la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en mérito a las disposiciones efectuadas a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, por su parte, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones efectuadas a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria efectuada a través de la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual está integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- YESENIA MERLINDA CARHUACHIN SIANCAS, representante de la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de Miembro Titular.
- DANIEL ALBERTO ARTEAGA ARCE, representante de la Gerencia General.
- DANY MAYELI GONZALES DELGADO, representante de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del SENAMHI, desempeña las funciones detalladas en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP.

Artículo 3.- Ratificar los actos y gestiones realizados por el Equipo de Trabajo en mención, durante el año 2020 y 2021 respectivamente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI